

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, las presentes diligencias Informándole que el día 06 de mayo de 2021 se corrió traslado a la liquidación del crédito, allegada por la apoderada judicial de la parte demandante, sin recibir objeción alguna. Igualmente la Auxiliar de la Justicia, HILDA MARÍA DURAN CAICEDO el 12 de mayo de 2021 mediante el Email himadu@hotmail.com allegó informe y soporte de consignación. Provea usted. **Tuluá, 13 de mayo de 2021.**


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Circuito de Tuluá

INTERLOCUTORIO No. 878
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2020-00177-00
Proceso EJECUTIVO
Demandante: COOPROCENVA
Demandado: JORGE ARMANDO NOGUERA LOZANO,
OLGA ESPERANZA AGREDO MEDINA Y
NANCY XIMENA NARVÁEZ MEDINA
Tuluá, trece (13) de mayo de dos mil veintiunos (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y surtido, en debida forma, el traslado de la liquidación del crédito aportada por la apoderada judicial de la parte demandante, **COOPROCENVA**, no habiéndose recibido objeción alguna, se le imparte su **APROBACIÓN**, en los términos del artículo 446 del CGP, por encontrarse ajustada a derecho.

En cuanto al informe y soporte de consignación a órdenes de la cuenta judicial respectiva en el Banco Agrario aportado por la Auxiliar de la Justicia (secuestre) HILDA MARÍA DURAN CAICEDO, correspondiente al 50% del canon de arrendamiento, concerniente al mes de marzo de 2021, se pondrá en conocimiento de la parte interesada.

Por lo brevemente expuesto, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, **COOPROVENVA**, por las razones anteriormente anotadas.

SEGUNDO: DEJAR en conocimiento de las partes, para los fines que estime pertinentes, el informe y soporte de consignación a órdenes de la cuenta judicial respectiva en el Banco

Agrario aportado por la Auxiliar de la Justicia, (secuestre) **HILDA MARÍA DURAN CAICEDO.**

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

Firmado



Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2affb21173354e29ebe300193bfc6c7adcae04f21f16881be508b564b0ab317c

Documento generado en 13/05/2021 01:51:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>